



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, de desistimiento de continuar con la tramitación de la autorización ambiental unificada para el proyecto de balsa de almacenamiento temporal de alpeorujo, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Aceuchal. (2016061788)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de balsa de almacenamiento temporal de alpeorujo, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Aceuchal, con CIF B-06662787.

Segundo. La instalación se ubicará en la carretera de Solana, n.º 18 en el término municipal de Aceuchal. Las coordenadas geográficas son X = 717.944 m; Y = 4.281.280 m; Huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 18 de enero de 2016 se emite Informe técnico de la Sección de Autorizaciones Ambientales en el que en virtud de lo que establece el artículo 18.1.b. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede resolver la inadmisión de la solicitud presentada por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, para el proyecto de "Balsa de almacenamiento temporal de alpeorujo en Aceuchal" al haberse desestimado, en cuanto al fondo, otras solicitudes referidas a proyectos sustancialmente iguales al presentado, debido a que las instalaciones no cumplen el régimen de distancias establecido en el Anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 18.2 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escrito de 20 de enero de 2016 a Consorcio Oleícola Extremeño, S.L. con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el que comunican su renuncia a seguir con el trámite de la autorización ambiental unificada para balsa de almacenamiento de alpeorujo en Aceuchal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad de referencia se halla incluida en la categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la ley, y del Anexo II del citado reglamento.

RESOLUCIÓN :

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve el desistimiento a continuar con la tramitación de la autorización ambiental unificada a nombre de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, para el proyecto de balsa de almacenamiento temporal de alpeorujo en el término municipal de Aceuchal, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/001.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

